



13

SECCION CUARTA, VERTICE  
DE LA VERTICE. APODEANTE  
DE LOS BIENES Y OBRAS  
DE LOS BIENES.

ido del Campillo sugiere a esta Ciudad se sirba dar  
las providencias a de quadas para dar Niño a las tierras  
que cultiban por hauer arenado el Brazal las crecientes  
del Rio y por el Injame de los Es. Dn Juan Gaxia de Al  
carax y Dn Joseph Gaxia Sarmiento hecho en virtud de  
Acuerdo de diez y seis del Con. y Sertificacion del mes  
de Sola Bredor desta Ciu. Consta de rixta fanaxa  
tua de cho memorias dandola forma de desarenar a  
quel Suro y de farlo en per<sup>on</sup> de manera que se que  
dan Naxas tierras sin que Resulte perjuicio algu  
no; y de todo ynteligencia de esta Ciu. = Acuerdo de a  
bra cho Niño por la direccion de cho Cau. Comis.  
en la forma que Resulta de las Diligenzias practica  
das a vista de los ynteresados Como en su memorias  
ôprezen quedando obligados a las mondas del as  
fronteras en lo que a cada uno tocare y sin embargo fue  
re para la practica de cho desareno balesse de medios  
Judiciales lo exeuten cho Cau. Comis. en el tribunal  
de Justicia del B. Coaxo. para que no se expe  
mente lamas heve demora en materia desta ym  
portancia y en quanto se ynterese el beneficio  
Alte Comun y de ambas Braz. y cho memorias de  
creto Injame y Sertificac. <sup>me</sup> se ponga en este libro Cap<sup>ar</sup>

